



"AÑO DE LA UNIDAD DE LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0257-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 03 DE MAYO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 0314-2023-AL/LEUS-MPB, del despacho de Alcaldía, el Informe N° 075-2023-OSG/TJVM-MPB de la Oficina de Secretaria General Informe N° 909-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum N° 846-2023-OSG/TJVM-MPB de la Oficina de Secretaria General relacionado a DESIGNAR, en el cargo de confianza de **ASESOR II DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, ABOG. JENNER JHOEL BAILON RIEGA, y;**



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.



Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala " El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad de contratación laboral, privada del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que refiere "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera



"AÑO DE LA UNIDAD DE LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial de
Barranca

subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 001-2013-AL/CPB**, de fecha 31 de Enero del 2013, se aprobó el **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**, entre ellos el cargo estructural de **ASESOR II DE ALCALDÍA** de la Municipalidad Provincial de Barranca; que tiene la calidad de cargo de confianza.



Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 846-2023-OSG/TJVM-MPB** de la Oficina de Secretaría General, de fecha 02 de Mayo del 2023, solicita la revisión de la hoja de vida del ABOG. JENNER JHOEL BAILON RIEGA, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de cargos de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0572-2019-AL/RRZS-MPB.

Que, mediante **INFORME N° 909-2023-URH-MPB**, de fecha 02 de Mayo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, señala habiendo procedido revisar el currículum vitae presentado por el ABOG. JENNER JHOEL BAILON RIEGA, se efectúa con informar que el mismo acredita cumplir con los requisitos mínimos previstos para ocupar el cargo de confianza como Asesor II de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **INFORME N° 0075-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 02 de Mayo de 2023, la Oficina de Secretaría General, recomienda designar en las funciones de Asesor II al ABOG. JENNER JHOEL BAILON RIEGA, con eficacia anticipada a partir de 03 de Mayo del 2023, en particular y se autorice la emisión del acto resolutivo conforme a ley.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0314-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 02 de Mayo de 2023, del Despacho de Alcaldía, dispone designar como Asesor II de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Barranca, al ABOG. JENNER JHOEL BAILON RIEGA, con eficacia anticipada a partir de 03 de Mayo del 2023,

Que, el artículo 17° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en el cargo de confianza al **ASESOR II DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, al **ABOG. JENNER JHOEL BAILON RIEGA**, con eficacia anticipada al **01 de Mayo del 2023**, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD DE LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al servidor designado en el artículo primero, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF vigente de esta Comuna Edil, así como a otras normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Weno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL